

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres

Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE PRETENDE SE AUTORICE
AL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS,
MICHOACÁN DE OCAMPO, A CONTRATAR
FINANCIAMIENTO Y AFECTAR UN
PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y
LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN
DE LAS PARTICIPACIONES QUE
EN INGRESOS FEDERALES
CORRESPONDEN AL FONDO GENERAL
DE PARTICIPACIONES, PRESENTADA
POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
LAGUNILLAS, MICHOACÁN.**

Todos somos Lagunillas

LAGUNILLAS

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Oficio Numero: AL/PM/-III-194.

Asunto: El que se indica.

Lagunillas, Michoacán; a los 25 días del mes de septiembre del 2023.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Honorable LXXV Legislatura del
Estado de Michoacán de Ocampo.

El suscrito, C. Octavio Chávez Aguirre, Presidente Constitucional del Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de mis facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción I y 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 40 incisos b), fracción XIX, y c) fracciones X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esa Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se pretende se autorice al Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, a contratar financiamiento y afectar un porcentaje derecho a recibir y los ingresos que le correspondan de las participaciones que federales le corresponden del Fondo General de Participaciones, para inversiones públicas productivas, en términos de la Ley de Disciplina Entidades Federativas y los Municipios*, según se describe más adelante la presente iniciativa.

En virtud de lo anterior, atenta y respetuosamente solicito a esta Honorable LXXV Legislatura del H. Congreso que usted dignamente representa, que por su conducto, se someta la presente ante las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública, así como de la Comisión de Programación, Presupuesto Cuenta Pública, respectivamente, con el objeto de que tengan a bien llevar a cabo los análisis correspondientes a la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto y, de resultar jurídicamente viable, se someta al Pleno del Honorable Congreso del Estado a fin de obtener su autorización como lo indica la legislación federal y estatal aplicable.

Asimismo, se acompaña en forma anexa al presente, copia certificada de Acta de Cabildo con fecha 12 de septiembre de 2023, tomada en la 41/2023 Sesión Extraordinaria, por la que se autorizó

al Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante 2023 y/o 2024 con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$6'500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin exceder el importe que corresponda al Municipio del Techo de Financiamiento Neto en el ejercicio que realice la contratación respectiva en términos de la normativa aplicable, a un plazo de hasta 8 (ocho) años, para financiar inversiones públicas productivas, con las características que en ella se establecen; así como para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones (en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal) y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Finanzas y Administración, para formalizar el mecanismo de pago del financiamiento que contrate. **(Se incorpora como Anexo 1).**

Adicionalmente a lo anterior, se presenta ante esa Soberanía la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, que se somete por el Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto funcionarios legalmente facultados en términos de ley, gestione y contrate durante 2023-2024 con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento en la modalidad de crédito, hasta por la cantidad de \$6,500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 8 (ocho) años, para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, en los proyectos y rubros de inversión dirigidos a:

En una primera etapa:

(i) Proyecto de inversión dirigido a la construcción de un muro perimetral ampliar el panteón municipal, así como la construcción de nichos para albergar urnas dentro del mismo Panteón Municipal, con el cual se resta dicho servicio público y es un bien de dominio público; y

(ii) Rubro de inversión asociado a la adquisición de los siguientes vehículos de transporte público:

Vehículos	Unidades
NISSAN URBAN DE PASAJEROS, para la movilización de personal	1
NISSAN VERSA, para dar apoyo a las áreas administrativas	1
NISSAN NP 300 tipo Pick Up, para apoyo en la ejecución de obras públicas.	1

En una segunda etapa:

(iii) Proyecto de inversión dirigido a la construcción de baños públicos, cisterna y gavetas dentro de la ampliación del panteón municipal, con el cual se presta dicho servicio público y es un bien de dominio público.

Asimismo, contiene la aprobación para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones, y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Finanzas y Administración, para formalizar el mecanismo de pago del financiamiento que contrate.

Lo anterior encuentra el respetivo fundamento en los artículos 115 y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracciones XI, XXV, 22, 23 primer párrafo, 24 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 4° fracciones V, VI, IX, XVIII, 6° fracción II, incisos D) y H), 7°, 8° y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 1°, 40 c) fracciones X y XI de la Ley Orgánica Municipal Estado de Michoacán de Ocampo.

De igual forma, a continuación, se expresan las razones y justificaciones técnicas y de hecho que se asocian al proyecto de inversión pública productiva que se financiaría con los recursos del crédito a contratar con la previa aprobación de esa H. Legislatura.

1. Comenzare exponiendo que el Panteón Municipal de Lagunillas tiene en existencia aproximadamente 75 años, dentro del cual jamás se ha contemplado una acción de mejora, únicamente en el año 1997 se logró

adquirir en donación una área más pero significativa, ya que por la dimensión del Panteón el cual es sumamente pequeño se solicitó poder adecuar una entrada y generar condiciones de un baño para las personas que visitan el panteón, así pues, el panteón Municipal tiene una superficie de 1.8 hectáreas únicamente, la población estimada de habitantes lagunillenses es de 5775, ha incrementado con los años y el número de defunciones aproximadas solo por mencionar los últimos tres años ha incrementado invariablemente, únicamente por exponer cifras en el año 2020 las defunciones oscilaron en los 65 muertos, en el 2021 fueron de 75, en el 2022 80 defunciones y a lo que va del 2023 ya hay un número de 35 defunciones, el índice de muertes esta en incremento absoluto, por esta razón que preocupa ya que la fracción disponible del panteón es equivalente a 50 tumbas, estamos hablando que este año con la cantidad de defunciones que se prevén quedaríamos rebasados y no se contaría con espacio más para poderles brindar a la ciudadanía ese espacio del cementerio, más allá de su función específica, el lugar de memoria que resguardan el pasado y permite la construcción de una conciencia histórica en permanente actualiza. Así pues solicito de la manera más atenta y humilde de su apoyo, para poder estar en condiciones de resguardar y darle condiciones a la ciudadanía de poder tener un espacio digno para Proporcionar los servicios de inhumación, exhumación y reihumación de cadáveres o restos humanos, mediante procedimientos claros y precisos, en un marco legalidad y eficiencia.

2. Derivado de la adquisición de vehículos necesarios para el funcionamiento de las diferentes áreas del Ayuntamiento, quiero hacer de su conocimiento que al ser uno de los municipios más pequeños del Estado de Michoacán, se le dan prioridades económicas diferentes, y para el parque vehicular no se cuenta con una partida o no podemos darnos ese lujo ya que son tantas las necesidades, pero es de suma importancia podremos adquirir un parque vehicular de un camioncito y un vehículo, mismos serían de suma importancia para dar la atención a la ciudadanía en peticiones, ya que una de las principales acciones en las que apoyamos a la ciudadanía es apoyando a las familias en condiciones vulnerables es llevando a sus pacientes con enfermedades crónicas y/o a sus citas médicas las llevamos y esperamos a que les den su tratamiento y las regresamos, es parte de ser solidarios y apoyar desde una pequeña trinchera, es por esto que si necesitamos de su apoyo para la aprobación y estar en condiciones de seguir ayudando desde donde se pueda a la ciudadanía.

Por todo lo anteriormente fundamentado y motivado, es que se somete ante esa Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto, el cual cumple con los requisitos legales y normativos aplicables en términos de las disposiciones federales y estatales de la materia, para que, de no encontrar inconveniente de su parte, tengan a bien aprobar y expedir el Decreto que se solicita, en los siguientes términos:

DECRETO

Artículo Primero. El presente Decreto es de orden público e interés social y ha sido otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio Lagunillas, Michoacán de Ocampo, del destino que se dará a los recursos objeto del financiamiento y de la fuente de pago de los mismos; habiéndose autorizado en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión.

En virtud de lo anterior, se autoriza al Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo (el "Municipio"), para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$6'500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la modalidad de crédito simple, sin exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda en el ejercicio que realice la contratación respectiva.

Artículo Segundo. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2º fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo siguiente:

En una primera etapa:

(i) Proyecto de inversión dirigido a la construcción de un muro perimetral para ampliar el panteón municipal, así como la construcción de nichos para albergar urnas del mismo panteón municipal, con el cual se presta dicho servicio público y es un bien de dominio; y

(ii) Rubro de inversión asociado a la adquisición de los siguiente transporte público:

Vehículos	Unidades
NISSAN URBAN DE PASAJEROS, para la movilización de personal	1
NISSAN VERSA, para dar apoyo a las áreas administrativas	1
NISSAN NP 300 tipo Pick Up, para apoyo en la ejecución de obras públicas.	1

En una segunda etapa:

(iii) Proyecto de inversión dirigido a la construcción de baños públicos, cisterna y gavetas dentro de la ampliación del panteón municipal, con el cual se presta dicho servicio público y es un bien de dominio público.

El monto que por cada financiamiento contrate el Municipio y destine a los proyectos y rubros de inversión señalados, no deberá exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda al ejercicio fiscal de 2023 y/o 2024, según se trate, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable.

Artículo Tercero. El Municipio podrá contratar el monto autorizado en el presente Decreto, durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 8 (ocho) años contados a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos del contrato respectivo, en el entendido que: (i) cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

Artículo Cuarto. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte de manera irrevocable, como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al

Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las Participaciones Federales, en la inteligencia que las afectaciones realizadas o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de cada financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto. Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para que, con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Federales que éste afecte como fuente de pago para los financiamientos, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del financiamiento respectivo que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las opciones que formalice con sustento en la presente autorización y deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Federales, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de ente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario de la institución acreditante de que se trate.

Artículo Sexto. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: ii) celebre los contratos, convenios, títulos de crédito, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento, conforme a lo autorizado en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización,

(iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar los financiamientos objeto de la presente autorización, (iv) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Séptimo. Los importes que contrate el municipio en términos del presente Decreto, se considerarán ingresos extraordinarios a los que se encuentren previstos o no en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio en el ejercicio en que contrate el respectivo financiamiento.

Artículo Octavo. El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que contrate cada financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicional presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de cada financiamiento contratado con sustento y en términos de la presente autorización.

Artículo Noveno. Las obligaciones que deriven de los financiamientos que el Municipio contratará serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración, y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, en los términos establecidos en el mismo.

Segundo. Se instruye que los recursos que se por el uso del panteón, se apliquen para cubrir desde Tesorería Municipal operación y mantenimiento del mismo, sin que puedan destinarse tales recursos como fuente de pago de los financiamientos que se contraten al amparo del presente Decreto, toda vez que tal fuente de pago se constituirá contractualmente con la afectación de los derechos e ingresos de las participaciones del Fondo General que corresponden al Municipio, de acuerdo a lo autorizado en el Artículo cuarto de este decreto y el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercero. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo en la legislación estatal de igual o menor jerarquía.

Asimismo, se acompaña a la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, lo siguiente:

1. En términos del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su normatividad secundaria, se acompaña al presente un análisis con el cálculo del Techo de Financiamiento Neto anual correspondiente al Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, a través del cual se determina importe aprobado por el Cabildo de este Municipio y que se solicita ser auto esa Soberanía, es correspondiente y concordante con el que resulta señalado. **(Se incorpora como Anexo 2)**

2. En términos del segundo párrafo del artículo 7° de la Ley de Deuda Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, se acompaña solicitud del Dictamen sobre la capacidad d pago del Municipio respecto del Financiamiento que se propone contratar, a emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo, el cual fue solicitado mediante Oficio No. SFA-0705-2023, de fecha 26 de julio de la presente anualidad. **(Se incorpora como Anexo 3)**

3. Se presenta adicionalmente en complemento a documentación e información señalada, el croquis y planos del panteón municipal, así como el proyecto ejecutivo de s obras a realizar en dicho bien de dominio público con cargo al crédito que se solicita. **(Se incorpora como Anexo 4)**

4. Se presenta adicionalmente en complemento a la documentación e información señalada,

las cotizaciones de los vehículos a adquirir para transporte público. **(Se incorpora como Anexo 5)**

5. Se presentan adicionalmente en complemento a la documentación e información señalada, corridas financieras que ejemplifican el comportamiento del financiamiento a contratar, incluidos los accesorios financieros estimados, a una tasa indicativa de mercado a esta fecha. **(Se incorpora como Anexo 6)**

6. Se presenta adicionalmente en complemento a la documentación e información señalada, el Plan de Inversión del Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo para los Ejercicios 2023 y 2024, en donde se considera la adquisición del terreno, su equipamiento y de los vehículos que se pretende comprar con cargo al financiamiento que se solicita se autorice. **(Se incorpora como Anexo 7)**

En virtud de todo lo motivado y fundamentado anteriormente, se solicita de manera respetuosa a esa H. Soberanía, tenga a bien analizar y, de resultar procedente agotando los procedimientos internos que correspondan, autorizar el Decreto que se que el Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, esté en aptitud inmuebles y equipo vehicular necesario para la prestación de los servicios públicos.

Quedo atento para el desahogo de cualquier du presentar documentación, así como, de ser el caso, presentar documentación y/o información adicional a la que se hace llegar y sea requerida.

Atentamente

C. Octavio Chávez Aguirre
*Presidente Constitucional del Municipio
de Lagunillas, Michoacán de Ocampo*





www.congresomich.gob.mx